



Resolución Jefatural N° 164-2022-INEI

Lima, 5 de agosto de 2022

Vistos, el Oficio N° 003755-2022-INEI-DNCE; Oficio N° 003527-2022-INEI-DNCE y el Informe N° 040-2022-INEI/DNCE-DECEEE-ENA, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, mediante Oficios N° 003755-2022-INEI-DNCE y N° 003527-2022-INEI-DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, en base al Informe N° 040-2022-INEI/DNCE-DECEEE-ENA, solicita se autorice la ejecución de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2022 que se ejecutará del 3 de agosto de 2022 al 15 diciembre de 2022, cuyo objetivo es generar información para la construcción de indicadores del sector agropecuario, de la Política Nacional Agraria y del marco de Presupuesto por Resultados que permita evaluar de forma continua la evolución de dichos indicadores y contribuir al diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, para cuyo efecto adjunta los Cuestionarios a utilizarse en dicha investigación estadística;

Que, mediante Informe N° 040-2022-INEI/DNCE-DECEEE-ENA, el responsable de la Encuesta Nacional Agropecuaria, señala que la Encuesta Nacional Agropecuaria está dirigida a pequeñas y medianas unidades agropecuarias, que conducen unidades agropecuarias hasta con 50,0 hectáreas de superficie agrícola cultivada; cuya condición jurídica es persona natural, y a "Grandes productores/as agropecuarios/as", que conducen unidades agropecuarias que son: Empresas agrícolas, Empresas pecuarias (Granjas avícolas y granjas porcinas, granjas de cuyes, centros de engorde y establos) y, las personas naturales con más de 50,0 hectáreas de superficie agrícola cultivada y se aplicaran dos tipos de cuestionarios: Cuestionario electrónico en Tablet dirigido a pequeños/as y medianos/as productores/as agropecuarios/as y Cuestionario web dirigido a grandes productores/as agropecuarios/as (empresas y grandes productores/as);

Que, el artículo 81 concordante con el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2001-PCM precisa que son fuentes de información estadística del Sistema Nacional de Estadística, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en el país, las que están obligadas a suministrar la información de uso estadístico a los órganos del Sistema, en la forma, términos y plazos que se fijen, en formularios aprobados por Resolución Jefatural del INEI;



Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2022, y aprobar los Cuestionarios: Cuestionario electrónico dirigido a pequeños y medianos productores/as agropecuarios/as y el Cuestionario web dirigido a grandes productores/as agropecuarios/as (empresas y grandes productores/as);

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

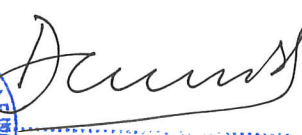
Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2022", dirigida a: pequeños, medianos y grandes productores/as agropecuarios/as, en la modalidad de entrevista directa y auto diligenciamiento, a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, durante el periodo de 3 de agosto de 2022 al 15 diciembre 2022.

Artículo 2.- Aprobar, el Cuestionario electrónico dirigido a pequeños y medianos productores/as agropecuarios/as y el Cuestionario web dirigido a grandes productores/as agropecuarios/as (empresas y grandes productores/as).

Artículo 3.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el inciso b) del Art. 1 de la presente Resolución, que incumplan con brindar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionados con multa, conforme a lo dispuesto por los Artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM. Precisando que el pago de la multa no exime a las personas naturales y jurídicas de la obligación de presentar la información solicitada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Web Institucional (www.inei.gov.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DANTE CARHUACOMA BONETTI
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática